



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL
CAMPO**

**BASES REGULADORAS POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA APROBACIÓN DE
AYUDAS A FAMILIAS POR RAZÓN DE MATERNIDAD (NACIDOS/AS EN 2021)
DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Este Ayuntamiento promueve las bases y convocatoria excepcional y extraordinaria, para la concesión de ayudas por nacimiento de hijos/as en el año 2021.

Esta iniciativa surge en pleno de 20 de abril de 2021 con la intención de reforzar el compromiso de este equipo de Gobierno para el fomento de la natalidad en nuestro municipio en este año marcado por la pandemia del covid-19, apoyando económicamente en esta primera etapa a aquellos/as vecinos/as que deciden aumentar su familia y crear su proyecto de vida en nuestra localidad.

Así, se ofrece un apoyo con un incentivo a la natalidad, con el objetivo de conseguir una reposición poblacional, como medio de consecución de una sociedad sostenible en el futuro, tanto social como económicamente.

Dicha convocatoria para los empadronados en Paterna del Campo, se realiza teniendo en cuenta la situación de aumento de miembros en las unidades familiares o de convivencia acarrea la aparición de posibles dificultades económicas que pudieran abocar en riesgos de vulnerabilidad que se hace necesario prevenir.

Bases y Convocatoria

1.- OBJETO.

El objeto de estas ayudas es fomentar la natalidad en el municipio de Paterna del Campo, y apoyar a las familias que se embarcan en el bonito proyecto de aumentar su familia en nuestra localidad durante la covid-19, contribuyendo económicamente en la primera etapa del nacimiento de su hijo/a, esta iniciativa se enmarca en el fomento de la actividad económica y social prevista en el apartado 21 del artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía que regula las competencias de las EE.LL en la comunidad andaluza.

2. NORMATIVA APLICABLE

Será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Estas ayudas están sujetas a la calificación que la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas determine. Según el artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de persona beneficiaria de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.





**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL
CAMPO**

Están sometidas al régimen fiscal que la Administración del Estado tiene establecida en ellas, y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Estas ayudas tendrán la consideración de subvención del Ayuntamiento de Paterna del Campo a los/as beneficiarios/as que cumplan los requisitos para concurrir a ellas, y tendrán un valor de 1.000 euros por nacimiento de hijo/a en 2021.

Según convenio firmado entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Paterna del Campo, de fecha 13/03/2023, se recoge una asistencia económica de Concertación destinándose 28.000€ para ayudas a la maternidad.

4.- REQUISITOS DE ACCESO.

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en Paterna del Campo, hayan tenido a sus hijos en el año 2021. Se entenderá además del alumbramiento natural, la adopción de un menor.

Tendrá la condición de persona beneficiaria, el/la progenitor/a o adoptante, titular del libro de familia, que conviva con el menor que motiva esta prestación, tanto en los casos de separación o divorcio, como en los casos de familias en situación de monoparentalidad.

Para poder ser beneficiario de estas ayudas, el matrimonio, pareja de hecho o familia monoparental, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el de la persona beneficiaria en Paterna del Campo
2. Que conviva con el menor que motiva esta prestación.
3. Que se encuentre empadronada en nuestra localidad de manera ininterrumpida desde el 1/01/2019 o más de 10 años de forma interrumpida y que el nacimiento se haya producido en 2021.
4. No estar incurso en ninguno de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Dichas circunstancias deberán darse en el momento de presentar la solicitud debiendo mantenerse hasta la resolución de la misma.
6. En ningún caso podrá ser persona beneficiaria aquella que haya sido privada total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
7. Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiaria respecto a un mismo menor.





**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL
CAMPO**

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes se dirigirán al alcalde, según el modelo anexo a estas bases junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas de presentación previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de solicitud será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de la provincia de Huelva, del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.- DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al anexo I que se encuentra a vuestra disposición en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna del Campo <http://paternadelcampo.sedelectronica.es> o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y acompañado de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI del padre, madre o tutor/a legal. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante. En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.
2. Copia del libro de familia completo donde conste el número de registro o certificado equivalente.
3. Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio del solicitante.
4. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez presentada la solicitud se examinará la documentación presentada y, en su caso, se formulará requerimiento a los/as interesados/as para que, en el plazo de diez días máximo, subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieren se le tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo al respecto.

8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas recibidas para la misma finalidad, concedidas por esta u otras Administraciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.





**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL
CAMPO**

9. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS

La presente convocatoria se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://paternadelcampo.sedelectronica.es>], así como en el Bop de la provincia de Huelva.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Alcalde- Presidente

Fdo. Juan Salvador Domínguez Ortega.

